

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7042 Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan las ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos para el ejercicio 2018.

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2018), se establecen las normas reguladoras de las ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con 6 o más hijos (en adelante sus normas reguladoras).

El artículo 7, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se determinará mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para el año 2018 figuran en el Programa 313M, clasificación orgánica 18.02, concepto 481.99, los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos.

Al objeto de dar efectividad a la finalidad de las citadas ayudas y efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10 del Decreto del Presidente nº 2/2018 de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria de las ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a las familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos, al objeto de colaborar en los gastos ocasionados por este hecho durante el año 2018, de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 266 de 17 de noviembre de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. La finalidad de las ayudas es realizar aportaciones económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico a familias que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 3 y 4 de sus normas reguladoras, para colaborar en los gastos derivados de las necesidades concurrentes de los hijos nacidos de parto múltiple y/o su elevado número de miembros.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Orden y en las normas reguladoras, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Tipos y cuantía máxima de las ayudas.

Los conceptos objeto de estas ayudas y su cuantía máxima son los siguientes:

A) Gastos de Alimentación.	Hasta 4.000,00 €
B) Tasas o precios de Comedores en Centros Públicos o Concertados.	Hasta 4.000,00 €
C) Gastos de Vestido (Textil y Calzado).	Hasta 3.000,00 €
D) Gastos de Farmacia y Parafarmacia.	Hasta 3.000,00 €
E) Higiénico-sanitarios.	Hasta 2.000,00 €
F) Accesorios de puericultura.	Hasta 2.000,00 €
G) Gastos derivados de la asistencia a Centros de Atención a la Infancia, actividades extraescolares o extensión de horario para la conciliación de la vida familiar y laboral.	Hasta 3.000,00 €

Respecto a los gastos de alimentación quedan excluidos de los mismos las bebidas alcohólicas.

Artículo 4. Créditos Presupuestarios.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 18.02.313M.481.99, proyecto de gasto número 12047, por un importe máximo de noventa y tres mil euros (93.000,00 €)

Artículo 5. Acreditación de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, recogidos en los artículos 3 y 4 de sus normas reguladoras se acreditará mediante la documentación que se detalla en el modelo de solicitud que figura como anexo I.

Artículo 6. Distribución de créditos.

1. El importe total destinado a las ayudas se distribuirá, en primer lugar, según el siguiente criterio:

a) Ayudas a familias con hijos nacidos de parto múltiple: Importe total destinado a las ayudas multiplicado por el porcentaje de solicitudes que correspondan a esta modalidad de ayudas, minorado en un 10%.

b) Ayudas a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos: Importe total destinado a las ayudas menos el importe resultante de las operaciones indicadas en el apartado anterior.

2. Para todas las solicitudes de ayuda, en ambas modalidades, que cumplan los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 3 y 4 de las normas reguladoras, se valorará la renta per cápita familiar, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden. En función de la renta per cápita resultante, podrá concederse la cantidad máxima de la ayuda solicitada o un porcentaje de la misma, según los siguientes tramos:

a) Renta per cápita de hasta 1.500,00 € - Importe máximo de la ayuda.

b) Renta per cápita de entre 1.501,00 y 3.500,00 € - 75% del importe máximo.

c) Renta per cápita de entre 3.501,00 y 6.000,00 € - 50% del importe máximo.

d) Renta per cápita de entre 6.001,00 € y el importe del IPREM vigente - 25% del importe máximo.

3. Dentro de cada uno de los tramos de renta, las solicitudes se atenderán según lo establecido en el artículo 6 de las normas reguladoras.

4. La propuesta de asignación de las ayudas a cada una de las solicitudes así ordenadas se realizará según lo señalado en el apartado dos, hasta la total distribución de los créditos destinados a las mismas.

Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañado de la documentación correspondiente.

2. Las solicitudes y el resto de documentación se podrá presentar tanto de manera presencial, a través del Registro General de la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades (Avenida de la Fama nº 3, Murcia) o cualquier otra oficina o registro contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como electrónicamente a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es).

3. A la solicitud se acompañara la no oposición del interesado, y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, que permita requerir, a la correspondiente Administración, la siguiente información:

- Declaración de la Renta referida al año 2017.
- En su caso, Declaración de la Renta complementaria referida al mismo año.
- Certificación de pensiones o prestaciones percibidas.
- Comprobación de cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8. Documentación.

1. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano instructor, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de familia numerosa, convivencia, obligaciones tributarias y de discapacidad así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta valoración de la situación familiar, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada (en su caso) de la documentación siguiente:

a) Certificado de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Autorización o autorizaciones para la obtención de los datos relativos a ingresos de los componentes del núcleo de convivencia que no figuren en el Título de Familia Numerosa durante el ejercicio 2017 o cualesquiera otros relacionados con la ayuda solicitada, obrantes en los archivos de otras administraciones.

No obstante, la persona solicitante y resto de miembros de la familia obligados por edad, podrán oponerse expresamente a la consulta, debiendo presentar en tal caso los documentos cuya consulta no autorice.

c) Importe total solicitado por cada uno de los conceptos para los que se solicita ayuda.

d) Declaración responsable relativa a las actividades realizadas durante el año 2017, de todos los miembros del núcleo de convivencia.

e) Documentación acreditativa de circunstancias especiales que se reflejan en la solicitud (discapacidad, etc.).

f) Certificado bancario del número de cuenta corriente (IBAN).

g) Aquella documentación que afecte a la situación socio-económica y que se determine como necesaria.

Artículo 9. Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Resolución, plazos y notificación.

En lo relativo a la resolución, plazos y notificación se actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de las normas reguladoras.

Artículo 11. Cuantía.

El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso podrá ser superior a cuatro mil euros (4.000,00 €).

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con el artículo 10 de las normas reguladoras, las familias beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Justificar las ayudas concedidas en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. El abono de la ayuda se realizará por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos realizados con cargo a la ayuda y el pago de los mismos se justificarán mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a.1) Original de las facturas y documento utilizado para el pago, donde deberá constar el C.I.F./N.I.F., número de factura, fecha y el recibí. Dichas facturas y documentos deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

a.2) Original de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque, en su caso.

a.3) En el caso de pagos al contado, el original de la factura deberá llevar el recibí y la cantidad facturada nunca será superior a 2.500 €.

a.4) No serán válidos los tickets de caja como medio de justificación.

3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

4. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación de las ayudas concedidas en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 21 de noviembre de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



ANEXO I

Código Guía de Servicios 2792

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA A PERSONAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTO
MÚLTIPLE Y FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL CON SEIS O MÁS HIJOS**
Convocatoria 2018

Datos de la persona solicitante.

Primer Apellido		Segundo Apellido			Nombre		
DNI/NIE		TIE*	Fecha de Nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil	
		E1		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>			

*TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Grado discapacidad	Comunidad Autónoma de reconocimiento

DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.

Tipo Vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad				Código Postal		

TELÉFONOS DE CONTACTO:

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2

Notificaciones Electrónicas.

Deseo ser notificado en Papel

Autorizo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es/> *apartado consultas * notificaciones electrónicas
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

	@		.	
--	---	--	---	--

a través de un SMS en mi teléfono:

--

Datos bancarios para el abono de la ayuda.



Declaración y Consentimiento.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

QUEDO EN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte y/o ceda de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales indispensables para dictar la resolución de esta solicitud, correspondientes a los certificados de:

- Identidad.
- Discapacidad.
- Dependencia.
- Verificación de datos de Residencia.
- Situación de alta laboral en la Seguridad Social.
- Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
- Consulta de importes actuales de prestaciones por desempleo.
- Información catastral.
- Nivel de renta de contribuyente persona física.

Conozco que van a ser consultados los datos personales arriba señalados.

Firma de todas las personas adultas de la unidad de convivencia	Solicitante:	Cónyuge/Pareja:	Hijo/a 1 mayor de edad:	Hijo/a 2 mayor de edad:	Hijo/a 3 mayor de edad:	Otras personas:
	Fdo.	Fdo.	Fdo.	Fdo.		

En caso contrario, en el que **NO otorgue** el consentimiento para la consulta, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

Parentesco	Apellidos, nombre	Datos de identidad	Discapacidad	Dependencia	Datos de residencia	Situación alta laboral	Prestaciones sociales	Prestación desempleo	Información catastral	Nivel de renta	DNI y firma: Quienes firman NO AUTORIZAN la consulta. En el caso de menores de 14 años, firma de quien esté a su cargo.
Solicitante											
Cónyuge/Pareja											
Hijo/a 1											
Hijo/a 2											
Otras personas											



MUY IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre las personas perceptoras/beneficiarias de ayudas y prestaciones de carácter social, están constituidos en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas a estas ayudas, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Firmar solicitud.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante.....

En a de de 2018

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud, y el tiempo de residencia en la misma
- Certificado/volante de empadronamiento en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.*
- Presupuesto detallado de la acción a realizar (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado con posterioridad al 1/01/2018, copia de la factura.
- Fotocopia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:

- Sólo en caso de que se hayan producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2017: acreditación documental de los ingresos actuales (mediante copia de las dos últimas nóminas para quien trabaje por cuenta ajena; certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual; y última declaración trimestral del IRPF, acreditación de la cuota que se abona y declaración jurada de ingresos, para quien trabaje por cuenta propia).
- En caso de trabajadores/as autónomos/as en estimación directa, fotocopia completa de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible.
- En caso de percibir pensión de alimentos/compensatoria: Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador. O en caso de impago, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- En caso de ser pensionista de clases pasivas o de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:

- Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

- Fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora en su caso.

En el supuesto de que la discapacidad esté reconocida en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia: Certificado acreditativo.

En el supuesto de abonar pensión de alimentos/compensatoria:

- Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, y justificante bancario de abonar dicho importe.
- En caso de cesión de la vivienda: Documento que acredite la titularidad de la vivienda, acreditación de la cesión por período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, y autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.

En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:

- El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento indispensable para dictar resolución.

Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.

**La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*

En el supuesto de no conceder autorización a la Administración para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Certificación de discapacidad de la persona solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.